NOTA DNC N° 8302/2020
Asunción, 19 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382102
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	.Construcción de Aula en la Escuela Básica Nro. 2693 María Auxiliadora
Entidad	Municipalidad de San Estanislao
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha de apertura establecida en la etapa de la convocatoria que se visualiza en el SICP (17-04-2020) difiere de lo indicado en el acta de apertura (23-03-2020).

2. En detalles del proveedor, específicamente en el módulo productos/servicios, sub ítem 1.40 se visualiza que el precio adjudicado supera para abajo en 49% el precio referencial, sin embargo en el informe mencionan que los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el pliego.

3. Solicitamos a la convocante considerar para sus próximos procesos que el acta de apertura cuente con los siguientes datos: “nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron desechadas por presentación tardía”, “la existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta”, “constancia de la presentación de formulario de oferta debidamente firmado”, “constancia de las omisiones detectadas en la verificación cuantitativa” y “dejar constancia de toda la información dada a conocer a los o por los asistentes al acto”.

4. No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la capacidad financiera y experiencia.

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente: “El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato”

6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

8. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. L*ey N° 6355/19.*
2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c),11, 19, 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N°5695/19).
3. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).
4. Res. DNCP N° 1890/20

Verificador:gbarreto